

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES (03-052)

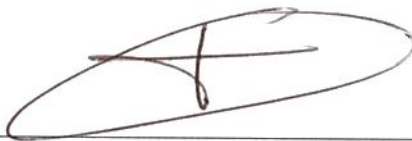
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 72/2018/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2018.

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Febrero de 2018

**EJIDO VALLE DE ZARAGOZA,
MUNICIPIO DE VALLE DE
ZARAGOZA, CHIHUAHUA**
Presidente del Comisariado Ejidal

En atención a su escrito de fecha 03 de Diciembre de 2017, recibido en esta Delegación Federal el día 16 de Enero de 2018, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	Valle de Zaragoza

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum:

Nombre del predio: EJIDO VALLE DE ZARAGOZA

Nombre del predio	Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	1	27° 27' 46.94"	105° 54' 11.16"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	2	27° 31' 27.61"	105° 48' 35.36"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	3	27° 31' 24.51"	105° 48' 33.94"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	4	27° 31' 26.87"	105° 48' 31.68"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	5	27° 31' 25.96"	105° 48' 25.28"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	6	27° 31' 16.39"	105° 48' 15.51"





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.NM.08-2018/007
BITÁCORA: 08/B1-0448/01/18

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Febrero de 2018

EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	7	27° 31' 20.37"	105° 48' 5.76"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	8	27° 31' 14.64"	105° 48' 1.51"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	9	27° 31' 11.52"	105° 47' 57.47"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	10	27° 31' 15.04"	105° 47' 52.9"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	11	27° 31' 16.1"	105° 47' 50.75"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	12	27° 31' 15.49"	105° 47' 49.47"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	13	27° 31' 17.26"	105° 47' 45.96"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	14	27° 31' 17.96"	105° 47' 45.09"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	15	27° 31' 19.67"	105° 47' 46.16"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	16	27° 31' 21.44"	105° 47' 44.98"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	17	27° 31' 24.16"	105° 47' 42.46"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	18	27° 31' 25.42"	105° 47' 44.77"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	19	27° 31' 24.85"	105° 47' 46.51"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	20	27° 31' 26.23"	105° 47' 48.77"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	21	27° 31' 28.55"	105° 47' 45.65"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	22	27° 31' 31.25"	105° 47' 47.53"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	23	27° 31' 30.15"	105° 47' 49.96"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	24	27° 31' 32.51"	105° 47' 52.91"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	25	27° 31' 33.44"	105° 47' 52.57"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	26	27° 31' 34.84"	105° 47' 57.32"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	27	27° 31' 33.44"	105° 47' 58.56"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	28	27° 31' 34.52"	105° 48' 2.03"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	29	27° 31' 33.39"	105° 48' 3.99"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	30	27° 31' 40.48"	105° 48' 15.01"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	31	27° 32' 25.64"	105° 47' 1.65"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	32	27° 31' 26.94"	105° 46' 36.61"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	33	27° 31' 25.73"	105° 46' 49.21"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	34	27° 31' 27.18"	105° 46' 49.44"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	35	27° 31' 30.38"	105° 47' 5.19"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	36	27° 31' 25.38"	105° 47' 7.18"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	37	27° 31' 12.84"	105° 47' 9.96"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	38	27° 31' 17.38"	105° 47' 2.77"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	39	27° 31' 10.25"	105° 46' 52.01"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	40	27° 31' 12.23"	105° 46' 30.15"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	41	27° 29' 30.85"	105° 45' 45.9"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	42	27° 27' 26.36"	105° 44' 47.34"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	43	27° 23' 24.09"	105° 41' 12.07"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	44	27° 21' 37.26"	105° 44' 46.73"





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.NM.08-2018/007
BITÁCORA: 08/B1-0448/01/18

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Febrero de 2018

EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	45	27° 21' 35.65"	105° 45' 10.04"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	46	27° 25' 46.36"	105° 48' 4.28"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	47	27° 24' 12.38"	105° 51' 51.78"
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	48	27° 24' 9.54"	105° 51' 56.87"

Subtotal Nombre del predio: EJIDO VALLE DE ZARAGOZA

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 18,454.35 ha.

Superficie total por aprovechar: 5,382 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Dasyllirion leiophyllum (sotol)

Lippia graveolens (berlandieri) (orégano)

Parte(s) por aprovechar:

TALLOS (CABEZAS) de *Dasyllirion*
leiophyllum

RAMAS de *Lippia graveolens*
(berlandieri)

Cantidad total por aprovechar:

188991	Kilogramos	de <i>Dasyllirion leiophyllum</i>
425920	Kilogramos	de <i>Lippia graveolens</i> (berlandieri)

Para la superficie autorizada a intervenir de 5382 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	14/02/18	31/12/18	EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	<i>Dasyllirion leiophyllum</i>	348	37236	35-38
1	14/02/18	31/12/18	EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	<i>Lippia graveolens</i> (berlandieri)	2800	91399	ÚNICA

Subtotal Anualidad: 1

128,635.00





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.NM.08-2018/007
BITÁCORA: 08/B1-0448/01/18

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Febrero de 2018

Anualidad: 2

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	01/01/19	31/12/19	EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	<i>Dasyllirion leiophyllum</i>	1015	35304	1,43,44
2	01/01/19	31/12/19	EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	<i>Lippia graveolens (berlandieri)</i>	2800	80432	ÚNICA

Subtotal Anualidad: 2

115,736.00

Anualidad: 3

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
3	01/01/20	31/12/20	EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	<i>Dasyllirion leiophyllum</i>	386	29663	13,34
3	01/01/20	31/12/20	EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	<i>Lippia graveolens (berlandieri)</i>	2800	82259	ÚNICA

Subtotal Anualidad: 3

111,922.00

Anualidad: 4

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
4	01/01/21	31/12/21	EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	<i>Dasyllirion leiophyllum</i>	539	43822	14,31,39
4	01/01/21	31/12/21	EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	<i>Lippia graveolens (berlandieri)</i>	2800	85001	ÚNICA

Subtotal Anualidad: 4

128,823.00





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.NM.08-2018/007
BITÁCORA: 08/B1-0448/01/18

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Febrero de 2018

Anualidad: 5

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
5	01/01/22	31/12/22	EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	<i>Dasyllirion leiophyllum</i>	649	42966	15-18
5	01/01/22	31/12/22	EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	<i>Lippia graveolens (berlandieri)</i>	2800	86829	ÚNICA

Subtotal Anualidad: 5

129,795.00

Total

614,911.00

4. **VIGENCIA:**

Hasta el 31 de Diciembre de 2022.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: BURO FORESTAL CUAUTLE S. DE R.L. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 2, Número 17, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO VALLE DE ZARAGOZA	U-08-067-ZAR-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	TALLOS (CABEZAS)	<i>Dasyllirion leiophyllum</i>
NOM-007-SEMARNAT-1997: Que establece los	RAMAS	<i>Lippia graveolens</i>





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.NM.08-2018/007
BITÁCORA: 08/B1-0448/01/18

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Febrero de 2018

<i>procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.</i>		<i>(berlandieri)</i>
--	--	----------------------

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.NM.08-2018/007

BITÁCORA: 08/B1-0448/01/18

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Febrero de 2018

7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a C. PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE
NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA
DE LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE
CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE
ACUERDO DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA
DELEGACIÓN DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2018,
FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Presente
C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Presente
C. Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua. Presente
C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Chihuahua. Presente
C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente
Buro Forestal Cuautle, S. de R.L. de C.V.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales. Presente
Archivo.

GAHS/RACQ/SRU



